



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 735/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 4028

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 27, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de adquisiciones imputadas a los Subtítulos 22 y 29, efectuada por esa Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR
VÍCTOR OYARZO VELÁSQUEZ
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
CERRO CASTILLO

u

OFICINA DE PARTES
I. Municipalidad de Torres del Paine
Fecha: 03-01-14
N° de Registro: 019
Trámite: Control
Archivo:
Firma funcionario: 9

Acusado



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Torres del Paine

Número de Informe: 27/2013
31 de diciembre de 2013



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.005/2013
REF N° 123.085/2013

INFORME FINAL N° 27, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE ADQUISICIONES
IMPUTADAS A LOS SUBTÍTULOS 22 Y 29,
EN LA MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL
PAINE.

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Torres del Paine, relativa al proceso de adquisiciones imputadas a los subtítulos 22 y 29. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Juan Francisco Chamorro Prieto y Ricardo Sebastián Courbis Bolla, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Torres del Paine es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Es menester mencionar, que los procesos de adquisiciones de los entes edilicios del país, se rigen por la ley N° 19.886, de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento aprobado mediante el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 4 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento de las autoridades de la

AL SEÑOR
CRISTIAN CORDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Torres del Paine, el preinforme de observaciones N° 27, de 2013, mediante el oficio N° 3.686, de igual data, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio de respuesta N° 754, de 2013, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los procesos de adquisiciones imputadas a los subtítulos 22, cuentas por pagar Bienes y Servicios de Consumo, y subtítulo 29, cuentas por pagar por adquisición de Activos no Financieros, respectivamente; para los egresos del período comprendido entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control y la metodología de trabajo utilizada por este Organismo Superior de Control, considerando las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, de la Contraloría General de la República, contemplando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2013, el gasto efectuado por concepto de adquisición de distintos bienes y/o servicios imputados a los subtítulos 22 y 29, cuya ejecución o gasto superara los \$150.000 –en consideración al monto aproximado que exige la utilización de los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886-, alcanzó a \$343.235.139.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestro aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$178.736.337, equivalente a un 52,1% del universo antes identificado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA	
	\$	#	\$	#
Adquisiciones imputadas a los subtítulos 22 y 29, mayores a \$150.000	343.235.139	418	178.736.337	93

El desglose de la muestra analizada, se adjunta en el anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Torres del Paine, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 15 de noviembre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Manual de procedimientos de compras.

El manual de procedimientos de adquisiciones de la entidad edilicia, aprobado por decreto alcaldicio N° 182, de 20 de septiembre de 1999, fue derogado por una nueva versión aprobada mediante decreto alcaldicio N° 298, de fecha 29 de abril de 2013.

Sin embargo, en el portal electrónico www.chilecompra.cl, se encuentra publicada una versión distinta del citado manual, la cual corresponde a la transcripción del "Documento tipo para elaborar un Manual de Procedimiento de Adquisiciones Institucional" facilitado por la Dirección de Compras Públicas.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, el cual establece que las entidades deben elaborar un manual de procedimientos de adquisiciones que se ajuste a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento.

Sin embargo, la versión vigente a la fecha de revisión, Reglamento de Adquisiciones, -oficializado mediante el decreto alcaldicio N° 298-, no contempla las materias introducidas por las modificaciones de los decretos N° 20, de 2007 y 1.763, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que establecen que el citado manual deberá referirse, a lo menos, a las siguientes materias: planificación de compras, selección de procedimientos de compra, formulación de bases y términos de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referencia, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, recepción de bienes y servicios, procedimientos de pago, política de inventarios, uso del sistema www.chilecompra.cl, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, y organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos. Además, señala que este manual deberá contemplar un procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al jefe del servicio el cumplimiento del procedimiento establecido, sin perjuicio de la responsabilidad de éste.

En su oficio respuesta, la municipalidad expresa que el manual de adquisiciones, oficializado por el decreto alcaldicio N° 182, de 1999, no ha sido modificado por el departamento de adquisiciones, por ende, aun figuran ex funcionarios que desarrollaban las funciones administrativas en el municipio, situación que se subsanará para el periodo del año 2014 y se realizará el cambio en el portal de Chilecompra.

Agrega que, con respecto al decreto alcaldicio N° 298, de 29 de abril de 2013, este se refiere a la aprobación del reglamento interno del municipio, mencionando además que el formato no es el mismo entre el manual de adquisiciones, y el reglamento de adquisiciones del municipio.

Al respecto, es menester señalar, que, el decreto alcaldicio N° 298, de 29 de abril de 2013, decreta en su numeral 1, la aprobación del: "A: Reglamento de Adquisiciones" y "B: Reglamento de contrataciones", y en su numeral 2 establece "Dejase sin efecto el reglamento anterior aprobado por decreto alcaldicio N° 182 del 20.09.1999". Por lo que se desestima la respuesta de la entidad expuesta en este puntual.

En consideración a lo mencionado, se mantiene lo advertido, hasta que la Municipalidad envíe a este Órgano de Control, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes pertinentes, que permitan acreditar la publicación del manual regularizado y del acto administrativo que lo formaliza, siendo verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Plan anual de compras.

Se constató que la Municipalidad de Torres del Paine no elaboró un plan anual de compras para los años 2012, ni 2013, lo anterior según constancia de fecha 8 de noviembre de 2013, de la señora Silvana Silva Paillaman, encargada de adquisiciones, situación que contraviene lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004.

En este contexto, el artículo 98 del citado decreto N° 250, de 2004, prevé que cada entidad deberá elaborar y evaluar un plan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anual de compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o se contratarán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

Cabe hacer presente que la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el propósito de fortalecer la transparencia y eficiencia de la gestión de abastecimiento de los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886, ha fijado la directiva N° 6, de enero de 2007, además de la guía práctica de ayuda, relacionadas con la obligación de elaborar y evaluar periódicamente un plan de compras y contrataciones públicas, documentos a tener presente en las distintas etapas de los procesos de compras y contrataciones.

Precisa la entidad edilicia, en su oficio respuesta, que efectivamente no cuentan con el respectivo plan anual de compras, esto a raíz de desconocer su obligación de realizarlo, situación que será subsanada para el periodo 2014, y en adelante.

Atendido lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que la municipalidad remita, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación que respalda la creación y publicación del plan anual de compras año 2014, en el aludido portal, lo que será corroborado por una próxima auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Decreto de pago, sin respaldo.

Se ha constatado que el decreto de pago N° 441, de fecha 20 de junio de 2013, por un monto de \$1.500.000, relacionado al contrato de ampliación y remodelación de la escuela G-9, no cuenta con la documentación de respaldo, como por ejemplo, factura, guía de despacho, decreto alcaldicio, entre otros.

La situación detallada precedentemente, infringe las disposiciones contenidas en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual prescribe que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Asimismo, transgrede las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y resolución exenta N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República, relativos al examen y rendición de cuentas que deben realizar los órganos de la administración del Estado.

Al respecto, el entidad edilicia, en su respuesta, adiciona la información respecto del pago -factura, orden de trabajo, y decreto alcaldicio, que da origen al desembolso en cuestión-

En virtud de los antecedentes proporcionados por la municipalidad, los cuales no fueron aportados durante la auditoría, corresponde dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad, deberá mantener los decretos de pago con la información respecto de sus respectivos procesos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto ley N° 1.263.

2. Licitaciones públicas.

2.1. Publicación de los contratos.

Se verificó que en el portal electrónico mercadopublico.cl, no se encuentran publicados los contratos de los distintos procesos licitatorios que se detallan en el anexo N° 2.

La situación antes citada infringe el artículo 20 de la ley N° 19.886, junto a los artículos 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, disposiciones que imponen la obligación de publicar la información básica de sus contrataciones y aquella que establezca el reglamento, la que debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas; aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, construcciones y obras.

En su respuesta, el municipio señala, que los contratos fueron publicados a través del portal electrónico, cada vez que el departamento de adquisiciones emitía la orden de compra de un determinado producto y/o servicio, desconociendo su obligatoria publicación a través del portal electrónico una vez finalizado el proceso de adjudicación de cada licitación pública. Situación que se tendrá presente en las futuras firmas de contratos.

Debido a lo anterior, corresponde mantener la observación aludida, hasta que la entidad informe a esta Contraloría Regional la publicación de los contratos objetados e indicados en el anexo N° 2, para lo cual cuenta con un plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, siendo, además, materia a ser validada en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2. Licitaciones ofertadas y adjudicadas por \$1.

Se detectaron 14 procesos licitatorios, que en sus bases administrativas señalan que "los contratos de suministros tienen un valor mínimo de 1 peso, valor por el cual debe ser subida la oferta". (Ver detalle anexo N° 3)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo antes descrito vulnera lo prescrito en artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la cual señala que: "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato", además el artículo 7° de la ley N° 19.886, define la licitación como: "el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente"; como así mismo el artículo sexto de la ley N° 19.886, estipula que "Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros".

Es así como la situación observada, demuestra una vulneración a las bases de los cuerpos legales mencionados, toda vez que el proceso de licitación, busca una libre concurrencia de los oferentes, para la comparación de sus propuestas, y adjudicación y contratación (en caso de corresponder) a la más ventajosa de ellas.

Frente a lo referido, la entidad municipal, responde que dicho valor (\$1), corresponde al valor del contrato, y no del bien o servicio que se adquiere, asimilando su proceso, al realizado por la Dirección de Compras Públicas en materia de convenios marco.

Se refiere también en su oficio respuesta, que se considera la ubicación geográfica y la escasez de proveedores por rubro cercanos a su comuna, para la adjudicación a dos o más proveedores, ya que consideran la opción de tener alternativas, en caso que el bien o servicio no se encuentre.

Agrega que, si bien es cierto, en las bases de licitación, no se solicitan los valores de cada producto ofertado, se debe a la variación de precios que estos tienen o surgen anualmente.

Finaliza su respuesta mencionando, que respecto de esta observación el departamento subsanará dichos errores y omisiones en los próximos procesos licitatorios sobre contrato de suministro.

En consecuencia esta Contraloría Regional, mantiene lo observado, debiendo la municipalidad no reiterar a futuro los hechos observados, lo que será validado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado proceso, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Parametrización del proceso licitatorio.

De los antecedentes recabados, en los distintos decretos de pago, de la muestra seleccionada, se advierte el caso de los haberes con cargo de la licitación pública, ID 4589-1-L112, "Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal", que alcanzan los \$106.555.924.

Cabe consignar que el ID individualizado, corresponde a uno de los casos en donde, tanto el proceso licitatorio, como su contrato, fueron llevados a \$1.

Los pagos en que se han incurrido por dicho proceso licitatorio -M\$106.556- supera el umbral establecido de 1.000 UTM, límite que fija parámetros en la exigencia de documentación y proceder, con lo que no se cumpliría lo que dicta el artículo 22, de los contenidos mínimos en las bases, numerales 6, 8 y 10, además de lo indicado en el artículo 63, de los contratos y la validez de la oferta, ambos artículos pertenecientes al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su oficio respuesta, la institución indica que efectivamente el departamento de adquisiciones, cometió un error al momento de efectuar el proceso licitatorio, puesto que la adquisición supera las 1.000 UTM, consideración que se tendrá presente al momento de efectuar el nuevo proceso de llamado a licitación pública para la firma de dicho contrato.

En consecuencia se mantiene lo observado, toda vez que la municipalidad, no adjunta antecedentes que regularicen lo advertido, por lo que la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2.4. Licitación sin acto administrativo que las apruebe.

El proceso licitatorio ID 4589-90-L111, que provee combustibles y lubricantes para vehículos, del área municipal, educación y salud, no ha sido aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, de la Aprobación de las Bases, establece que: "las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente".

Al respecto, la entidad edilicia, en su respuesta, adiciona la información respecto de los actos administrativos correspondientes al proceso licitatorio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad, los cuales no fueron aportados durante la auditoría, corresponde dar por subsanada la observación detectada.

2.5. Del contenido mínimo de las bases.

En los distintos procesos licitatorios, revisados dentro de la muestra seleccionada, se pueden observar las siguientes faltas de documentación:

2.5.1. Especificaciones de los bienes o servicios.

Las bases administrativas de las licitaciones que se indican en la tabla a continuación, no establecen las especificaciones de los bienes a adquirir, sólo indican una descripción genérica en el título de las mismas.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-31-L112	Suministro para la toma de muestra y posterior análisis de aguas, desde la planta de tratamiento de aguas servidas, de la ilustre municipalidad de Torres del Paine.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparticiones de vehiculos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

Lo expuesto, infringe lo establecido en el artículo 22, numeral 2, del decreto N° 250, de 2004, que establece que deben indicarse las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente". (Aplica dictamen N° 18.583, de 2010).

En su oficio respuesta, la institución, destaca que en las publicaciones del portal electrónico, dispuso para cada proceso licitatorio, las características de la planta de tratamiento de aguas servidas, los vehículos, y motores generadores, de los procesos licitatorios ID 4589-31-L112, 4589-6-L112, y 4589-41-L112, respectivamente, con la finalidad que los proveedores sepan y oferten productos en relación a esas especificaciones.

Es menester indicar que, en el entendido, que lo observado del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, establece los requisitos mínimos a presentar en las bases administrativas de los procesos licitatorios; y la municipalidad no hace mención en sus bases de los productos y/o servicios a licitar, y los documentos que se encuentran anexos en el portal electrónico –en la sección de adjuntos de la ficha electrónica de cada proceso licitatorio–, no se individualizan como anexos propios de las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, se mantiene lo observado, en tanto la municipalidad deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a las especificaciones de los bienes y/o servicios a adquirir en las bases administrativas, lo que será verificado en una futura auditoría.

2.5.2. La condición, plazo y modo de pago.

La licitación individualizada bajo el ID 4589-35-L112, servicio de instalaciones, mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos, no especifica el plazo de pago, por el servicio prestado.

Situación que incumple con lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del decreto N° 250, de 2004, que señala como requisito mínimo a las bases de una licitación pública "la condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio, una vez recepcionado conforme los bienes o servicios de que se trate".

La entidad manifiesta, en su respuesta, que la respectiva base de licitación presenta en su puntual N° 13, de la fecha de pago.

Referente a lo anterior, según así lo evidencia este Ente de Control, las citadas bases establecen en su numeral 13, de la forma de pago, que "la cancelación de los productos se efectuara una vez realizado el servicio, el cual será facturado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne con giro Municipal", sin hacer mención a lo observado, que corresponde a la especificación del plazo de pago, por el servicio prestado.

Al respecto, es pertinente mantener la observación, toda vez que ésta hace referencia a la especificación del plazo de pago, por lo que la entidad deberá procurar no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, dando cumplimiento a la normativa vigente, lo que será verificado en una futura auditoría.

2.5.3. Descripción del plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.

Se observa que en las bases administrativas de las adquisiciones detalladas en el anexo N° 4, no se establece el plazo de entrega del bien o servicio adjudicado, lo que contraviene lo establecido en el artículo N° 22, numeral 5, del decreto N° 250, de 2004.

En tanto, la municipalidad responde que en los casos detallados, especifican en sus contratos de suministros -en su inciso segundo-, las condiciones de compra y plazo de entrega de los bienes y/o servicios.

En base a los antecedentes proporcionados, se mantiene la observación, en consideración, a que la observación apunta a las bases administrativas y su contenido mínimo, y no a los contratos, por lo que la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2.5.4. Proveedor con saldo insoluto de remuneración o de seguridad social.

Las bases administrativas de las licitaciones que se indican en el anexo N° 5, no determinan un medio, que permita acreditar que los postulantes a dichos procesos no tengan saldos insolutos de remuneraciones o de seguridad social.

Lo anterior vulnera lo contemplado en el numeral 9, del artículo N° 22, del decreto N° 250, de 2004, que establece como uno de los requisitos mínimos a plantear en las bases de un proceso licitatorio: "los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos".

La Municipalidad de Torres del Paine señala que al momento de efectuar la apertura electrónica, el departamento de adquisiciones sólo verifica a través del portal electrónico, la habilidad de los proponentes – proveedores- para contratar con el Estado, situación que daba conformidad para su adjudicación.

Adiciona en su oficio respuesta, que el departamento de adquisiciones tendrá en cuenta dicha observación para procesos futuros de licitación.

En consecuencia esta Contraloría Regional, mantiene lo observado, por tanto la municipalidad tendrá que procurar que los hechos observados no se reiteren a futuro, dando cumplimiento a la normativa vigente, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.6. Declaración de parentesco.

En las adquisiciones detalladas en el anexo N° 6, no se exigió a los proponentes la entrega de la declaración jurada de parentesco o vínculo, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 4°, inciso sexto de la ley N° 19.886, que establece en su párrafo sexto que: "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) el artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

En este aspecto, la municipalidad manifiesta en su oficio de respuesta haber desconocido la exigencia de dicha declaración, por lo que subsanará en las próximas contrataciones que se realicen.

En virtud de lo antes señalado, corresponde mantener la situación advertida, por lo que en una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la declaración de parentesco.

2.7. Acta de evaluación.

Los procesos licitatorios detallados en el anexo N° 7, no presentan su correspondiente acta de evaluación, realizada a las ofertas de los distintos procesos de compras.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo N° 37 del decreto N° 250, de 2004, el cual señala que “la entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases”. Además lo expuesto ha quedado de manifiesto en la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 79.915, de 2011, y 31.412, de 2013, entre otros, los que señalan a las actas de evaluación, como el resultante de la ponderación del proceso licitatorio.

La entidad manifiesta, en su respuesta, que el acta de evaluación de la licitación ID 4589-5-L112, se realizó, sin embargo no se adjuntó en el portal electrónico, y que en los otros casos –de los cuales no adjunta antecedentes-, es oferente único a la propuesta pública, por lo que no realizan acta de evaluación.

Referente a lo anterior, es del caso señalar que el acta de evaluación adjunta, no menciona el o los miembro(s) encargados de su confección y aplicación, en conformidad con lo establecido en el artículo N° 37 y siguientes del decreto N° 250, de 2004.

En concordancia, con lo preceptuado, corresponde a esta Contraloría Regional, mantener la observación presentada, debiendo la entidad edilicia, cumplir la normativa vigente, materia que será validada en una próxima auditoría de seguimiento.

2.8. Múltiple adjudicatarios.

Se observa que en las licitaciones que se indican en la tabla a continuación, se adjudicaron a múltiples oferentes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN	# ADJUDICATARIOS
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.	7
4589-7-L112	Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	6
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.	5
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.	5
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes par el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine	3
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	3
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.	3
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.	2

Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa no existe fundamento legal para adjudicar a dos empresas el mismo ítem o rubro licitado, en lugar de aquella que obtuvo el puntaje más alto de acuerdo a la evaluación efectuada, ya que en virtud de lo establecido en el artículo 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento". (Aplica dictamen N° 20.452, de 2011).

En su oficio respuesta, la municipalidad indica que decide adjudicar a múltiples proveedores, basándose en la ubicación geográfica en la que se encuentra el municipio, dado que en varias ocasiones no se logra cubrir satisfactoriamente las necesidades, puesto que no existe stock de los productos requeridos. Indica a su vez, que en casos adjudica a distintos proveedores, por concepto que cada adjudicado está dirigido a la venta de distintos productos.

Al respecto, es menester mencionar, que según los antecedentes revisados por esta Entidad de Control, que de los múltiples adjudicatarios, existen más de uno con el mismo giro y/o entrega del mismo bien.

En consecuencia se mantiene lo observado, toda vez que el municipio, no adjunta antecedentes que regularicen lo advertido, por lo que la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.9. Inexistencia de certificado de estado de inscripción en Chileproveedores.

Las licitaciones que se indican a continuación, no cuentan con el certificado de estado de inscripción en Chileproveedores.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-35-L111	Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-30-L111	Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.

Lo anterior, incumple lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, que precisa en su artículo 66, establece como requisito para contratar que los oferentes inscritos acrediten su situación financiera y técnica a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de otras exigencias que establezcan en cada caso las Entidades.

La municipalidad, declara al respecto que el departamento de adquisiciones no imprimió oportunamente el documento, situación que se subsanará en las próximas licitaciones públicas.

Por lo expuesto anteriormente, corresponde mantener lo advertido, debiendo la entidad edilicia, adoptar los procedimientos en cumplimiento de la normativa vigente, materia que será validada en una próxima auditoría.

2.10. Adjudicación a proveedores inhábiles.

De la revisión realizada a los decretos de pagos, en los procesos licitatorios que dan origen a estos gastos, se detectó, la adjudicación a proveedores inhabilitados, según el certificado extraído del portal electrónico mercadopublico.cl, casos que corresponden a:

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN	PROVEEDOR INHÁBIL ADJUDICADO
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.	7.784.393-0
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.	7.228.095-4
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4.682.712-0
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.	50.908.830-6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 41, inciso 6, del decreto N° 250, de 2004, que señala que no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades.

Frente a lo referido, la entidad municipal, responde que comete un error de dar un plazo de 15 días hábiles para regularizar la situación; error que se subsanará eventualmente en las próximas licitaciones públicas.

En consecuencia esta Contraloría Regional, mantiene lo observado, además la municipalidad tendrá que procurar que los hechos observados no se reiteren a futuro, lo que será validado en una futura auditoría.

2.11. Adquisición sin orden de compra.

Se observa que en el decreto de pago N° 758, de fecha 29 de octubre de 2012, correspondiente a la licitación ID 4589-30-L111, "Prestación de servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la Ilustre Municipalidad de Torres del Paine", no se encuentra emitida la respectiva orden de compra, para la adquisición correspondiente al citado decreto de pago, por lo cual no se da cumplimiento al artículo N° 65, del decreto N° 250, de 2004, el cual establece respecto de la suscripción del contrato de suministro y servicio, que "las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del Sistema de Información".

En su oficio respuesta, la institución indica que efectivamente no genera órdenes de compras al proveedor adjudicado, situación que no se realizará en las próximas prestaciones de servicio.

En consecuencia se mantiene lo observado, por lo que en una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la emisión de las correspondientes órdenes de compras por la adquisición de los bienes y/o servicios que procedan.

2.12. Envío de órdenes de compra posterior a la factura y/o boleta de honorario.

En las licitaciones que se indican a continuación se ha enviado la orden de compra, de manera posterior a la fecha de la factura y/o boleta de honorario.

DECRETO PAGO N°	LICITACIÓN PÚBLICA ID	TIPO DCTO.	DCTO N°	FECHA DCTO	ORDEN DE COMPRA ID	FECHA ENVÍO OC
106	4589-35-L111	Boleta Honorarios	81	14-02-2013	4589-101-SE13	15-02-2013
341	4589-6-L112	Factura	905194	13-04-2013	4589-261-SE13	16-04-2013

Lo anterior transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Generales de la Administración del Estado, respecto a la oportunidad de las actuaciones de las entidades públicas.

La entidad manifiesta, en su respuesta, que efectivamente existe un error en la fecha de emisión de la boleta de honorarios – relacionada a la licitación pública ID 4589-35-L111-, donde se emitió anticipadamente la boleta de honorarios a la orden de compra, no siendo detectada a tiempo.

Mientras que, para el caso de la licitación pública identificada con el ID 4589-6-L112, adjunta información que ayuda a subsanar lo presentado.

Referente a lo expuesto, corresponde a esta Entidad de Control, mantener lo observado respecto de la licitación ID 4589-35-L111, debiendo la entidad procurar no reiterar lo sucedido en el hecho mencionado, lo que será verificado en una futura auditoría.

3. Tratos directos.

3.1. Trato directo sin orden de compra.

Se verificó, de la muestra seleccionada, que en relación a la adquisición denominada "Asistencia técnica y telefónica de programas computacionales", presenta las siguientes imputaciones, las que no cuentan con emisión de las respectivas órdenes de compra.

N° DECRETO PAGO	MONTO DECRETO PAGO \$	FACTURA N°	FECHA DCTO	MONTO DCTO \$
717	1.613.795	43279	01-07-2012	807.797
		43719	01-08-2012	805.998
905	1.618.324	44536	01-10-2012	806.555
		44988	01-11-2012	811.769
279	1.744.621	46518	01-02-2013	814.229
		46930	01-03-2013	815.392
TOTAL				4.861.740

El contrato de dicho trato directo -formalizado mediante decreto alcaldicio N° 735, de fecha 5 de diciembre de 2011-, vulnera lo establecido en el artículo N° 65, del decreto N° 250, de 2004, el cual establece respecto a la suscripción del contrato de suministro y servicio, que "Las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del Sistema de Información".

La Municipalidad de Torres del Paine señala que el departamento de adquisiciones no emite la orden de compra correspondiente al servicio brindado por la empresa, contando con un contrato de suministro firmado; en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conclusión expresa, asumir haber incurrido en la falta de la no emisión de la orden de compra.

Adiciona en su oficio respuesta, que el departamento de adquisiciones subsanará la situación presentada en los próximos procesos.

En consecuencia esta Contraloría Regional, mantiene lo observado, debiendo la municipalidad procurar que el hecho señalado no se reitere a futuro, lo que será validado en una futura auditoría.

3.2. Trato directo por razón de confianza.

3.2.1. Transporte de pasajeros, ruta Puerto Natales – Cerro Castillo – Cerro Guido.

En la contratación del transporte de pasajeros desde Puerto Natales, Cerro Castillo, Cerro Guido y viceversa, oficializado por el decreto alcaldicio N° 17, de fecha 4 de enero de 2011, se establece como justificación a la contratación directa lo indicado en el artículo N° 10, numeral 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, que establece que "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza" toda vez que la empresa Transporte Héctor Pacheco e Hijos Ltda., sería el único proveedor con permiso para transportar pasajeros.

Sin embargo, el contrato en cuestión -entre la Intendencia Regional y el privado-, establece una tarifa subsidiada al tramo individualizado, y de acuerdo al acta de adjudicación -resolución exenta N° 311, de fecha 18 de mayo de 2010-.

Es menester mencionar, que el acta de adjudicación del proceso licitatorio llevado a cabo por la Intendencia Regional, indica la presentación de dos oferentes, por tanto no se justifica la existencia de un solo proveedor, como así menciona el municipio, en su decreto alcaldicio N° 17, de 2011, en su considerando segundo, a modo de justificación al trato directo.

Cabe consignar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N°s. 44.888 de 2009 y 23.220, del 2011, entre otros, se justifica la contratación directa cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos y "siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", exigiendo que ambas circunstancias concurren simultáneamente.

Los decretos de pago involucrados, dentro de la muestra seleccionada, se encuentran individualizados en el anexo N° 8.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este aspecto, el municipio en su respuesta justifica su proceder en base a "la confianza y seguridad que brindan los proveedores para prestar el servicio de pasajes, fletes y bodegajes, en los horarios e itinerarios ya fijados en su contrato con la Intendencia Regional".

En consecuencia se mantiene lo observado, toda vez que la entidad edilicia, no adjunta antecedentes que regularicen lo advertido, por lo que el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.2.2. Transporte de pasajeros, ruta Puerto Natales – Villa Río Serrano.

En la contratación del transporte de pasajeros desde Puerto Natales a Villa Río Serrano y viceversa, oficializado por el decreto alcaldicio N° 24, de fecha 4 de enero de 2012, se establece como justificación a la contratación directa lo indicado en el artículo N° 10, numeral 4, del decreto N° 250, de 2004, que establece que: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio", además se respalda en el contrato celebrado entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el señor José Gaspar Vera Vera –oficializado por la Resolución Exenta N° 767, de fecha 27 de diciembre de 2010.

Sin embargo, el contrato en cuestión -entre la Intendencia Regional y el privado-, establece una tarifa subsidiada al tramo individualizado, y de acuerdo al acta de adjudicación –resolución exenta N° 767, de fecha 27 de diciembre de 2010-, sin hacer referencia a la exclusividad en la prestación de los servicios.

Es menester mencionar, que el acta de adjudicación del proceso licitatorio llevado a cabo por la Intendencia Regional, indica la presentación de dos oferentes, por tanto no se justifica la existencia de un solo proveedor, como así menciona el municipio, en su decreto alcaldicio N° 24, de 2012, en su considerando segundo, a modo de justificación al trato directo.

Los decretos de pago involucrados, dentro de la muestra seleccionada, corresponden a los que se detallan a continuación:

FECHA DECRETO DE PAGO	N° DECRETO PAGO	MONTO DECRETO Y FACTURA \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	ORDEN DE COMPRA –OC-
08-11-2012	776	600.000	1727	31-10-2012	4589-825-SE12
06-02-2013	87	600.000	1766	31-01-2013	4589-66-SE13
TOTAL		1.200.000			

Cabe consignar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 84.866, de 2009, entre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otros, el trato directo resulta excepcional, siendo procedente cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, expresión que debe entenderse en su sentido natural y obvio, es decir, resulta aplicable cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con proveedor único, sin que corresponda considerar el ámbito territorial como una variable de dicha causal.

En este aspecto, el municipio justifica su proceder en base a "la confianza y seguridad que brindan los proveedores para prestar el servicio de pasajes, fletes y bodegajes, en los horarios e itinerarios ya fijados en su contrato con la Intendencia Regional".

En consecuencia se mantiene lo observado, toda vez que el ente edilicio, no adjunta antecedentes que regularicen lo advertido, por lo que el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado proceso, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.3. Envío de órdenes de compra, posterior a la factura.

En las licitaciones que se indican a continuación, se detectan casos, en que se ha enviado la orden de compra, de manera posterior a la fecha de la factura, lo cual transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a la oportunidad de las actuaciones.

N° DECRETO PAGO	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA
711	1.800.000	998	30-09-2012	4589-761-SE12	01-10-2012
867	1.800.000	1006	30-06-2012	4589-929-SE12	30-11-2012
TOTAL	3.600.000				

La entidad manifiesta, en su respuesta, que efectivamente existe un error en la fecha de emisión de la orden de compra –ID 4589-761-SE12-, la cual se justifica por la emisión de la factura a fin de mes –septiembre 2012- en donde el primer día hábil siguiente, fue el 1 de octubre de 2012.

Mientras que, para el caso de la orden de compra identificada con el ID 4589-929-SE12, adjunta información que subsana lo presentado.

Referente a lo expuesto, corresponde a esta Entidad de Control, subsanar lo observado, procurando la entidad no reiterar lo observado, lo que será verificado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4. Contratación sin previo proceso licitatorio.

Se observan contrataciones mediante la modalidad de contratación directa sin un proceso licitatorio, dentro de las cuales en la muestra examinada, se detectaron los siguientes casos:

3.4.1. Mantenimiento alumbrado.

El contrato de servicios celebrado con el señor Cristian Alfredo Contreras Torres, por concepto de "Mantenimiento, funcionamiento y Operación de motor generador de electricidad y servicios generales eléctricos de los distintos edificios y bienes municipales de la I. Municipalidad de Torres del Paine", formalizado mediante el decreto alcaldicio N° 82, de fecha 25 de febrero de 2009, no especifica en sus vistos y considerando, la fundamentación para la contratación directa.

Los decretos de pago, corresponden a los siguientes:

FECHA	N° DECRETO PAGO	BOLETA DE HONORARIOS N°	FECHA BOLETA HONORARIOS	MONTO \$
29-06-2012	444	116	28-06-2012	660.000
28-12-2012	896	128	28-12-2012	660.000
TOTAL				1.320.000

Situación que vulnera lo dispuesto en el artículo N° 1, de la Ley N° 19.886, que establece "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.

Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley", además de lo establecido en el artículo N° 49, que define que "Sólo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 del presente reglamento, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada. Además, cada Entidad Licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa". Además la jurisprudencia administrativa sostiene que, resulta improcedente vincular un trato directo con uno anterior, ya que, tratan de contratos con un objeto distinto. (Aplica Dictamen N° 46.427, de 2008)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anterior, ya que, tratan de contratos con un objeto distinto. (Aplica Dictamen N° 46.427, de 2008)

En lo referente a lo objetado anteriormente la municipalidad no se ha pronunciado en su respuesta.

Al respecto, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.5. Prórrogas de contratos de suministro.

De los casos inspeccionados, correspondientes a la muestra seleccionada, se han encontrado casos de constantes prórrogas a los contratos que se detallan en el anexo N° 9.

El hecho antes citado, vulnera la jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N°s. 46.746, de 2009, 25.434 y 68.473 ambos del año 2012, y 38.612, de 2013, entre otros, que declaran improcedentes las renovaciones consecutivas de los contratos de servicios, toda vez que estos son supeditados por la ley N° 19.886, y su reglamento, además las renovaciones pugnan con el principio de transparencia, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad.

En lo concerniente a lo advertido precedentemente el municipio no se ha pronunciado en su oficina de respuesta

En conclusión la Municipalidad de Torres del Paine deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.6. Publicación en el portal.

La orden de compra ID 4589-385-SE13, correspondiente a la adquisición "Curso-Taller responsabilidad de alcaldes y concejales en la gestión municipal", autorizada mediante el decreto alcaldicio N° 339, de fecha 15 de mayo de 2013, no se encuentra publicado en el portal electrónico dicha resolución de trato directo.

Lo anterior contraviene el artículo N° 57, del decreto N° 250, que dispone las materias a publicar y a realizar en el Sistema de Información, para el caso de los tratos directos, letra d) del mismo articulado, en su puntual 1, menciona "La resolución fundada que autoriza el Trato o Contratación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Directa, salvo lo dispuesto en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras”, y en su puntual 2 “Los Términos de Referencia aprobados por la Entidad Licitante”.

De acuerdo a lo señalado por la municipalidad en su oficio de respuesta, de la falta de publicación en el portal electrónico, no se habría realizado por no encontrarse firmado el mencionado decreto alcaldicio –N° 339- situación que fuese subsanada en el sistema correspondiente.

Referente a lo expuesto, corresponde a esta Entidad de Control, subsanar lo observado, procurando la entidad no reiterar lo observado, lo que será verificado en una futura auditoría.

4. Pago en exceso.

De la muestra seleccionada de egresos, se ha detectado un pago correspondiente al decreto de pago N° 235, que liquida el mes de abril de 2013 en base contrato de prestación de servicios –oficializado mediante decreto alcaldicio N° 106, de fecha 31 de enero de 2013- cuyo prestador es el señor Cristian Contreras Torres. Dicho contrato establece un monto de \$660.000, y con vigencia solo por el mes enero de 2013.

El pago efectuado, con mención al respectivo decreto alcaldicio, responde a la boleta de honorarios N° 141, de fecha 29 de abril de 2013, por un monto de \$ 726.000, que no es acorde con lo estipulado en el contrato respectivo.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en la letra b), artículo 95 del título III, de la ley N° 10.336, el que señala que el examen de cuenta tendrá por objeto, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, esto en conjunto con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En lo referente a lo advertido el municipio no se ha pronunciado en su oficio de respuesta.

Debido a esto, se mantiene lo observado, debiendo la municipalidad iniciar el las gestiones que permitan recuperar los fondos pagados en exceso, remitiendo dichos antecedentes a este Órgano de Control en un plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Vehículo fiscal.

Se constató que los vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Torres del Paine, no cuentan con los respectivos logos que los identifican como tales, según se demuestra en el anexo fotográfico N° 10.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo que transgrede lo establecido en el Oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, que en su título tercero, letra A, establece que: "En conformidad a lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, todo vehículo de propiedad de los organismos señalados en el inciso primero de su artículo 1°, cualquiera que fuere su estatuto legal, debe llevar "pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte", el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, "igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos".

La municipalidad respecto de la observación antes señalada no se ha pronunciado en su respuesta.

Por tanto esta Contraloría Regional mantiene lo observado, e iniciará una investigación sumaria en virtud de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos fiscales, con el objeto de establecer las responsabilidades funcionarias que pudieren derivarse.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Torres del Paine ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de observaciones N° 27, de 2013.

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima considerar, a lo menos las siguientes:

- a) Acápito I, numerales 1., y 2., del manual de procedimientos de adquisiciones y el plan anual de compras respectivamente, deberá la entidad de educación, remitir en un plazo de 45 días hábiles, la documentación que permita acreditar la publicación de dichos documentos y los correspondientes actos administrativos que los formalizan, materias a ser parte de una futura auditoría de seguimiento.
- b) Acápito II, numeral 2.1, de la publicación de los contratos en las licitaciones públicas, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que regularicen la situación advertida, para lo cual tiene un plazo de 45 días hábiles, siendo, además, materia a ser validada en una próxima auditoría de seguimiento.
- c) Acápito II, numerales 2.2., y 2.3., de la licitaciones ofertadas y publicadas por \$1, y parametrización del proceso licitatorio, respectivamente, deberá la entidad edilicia, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

d) Acápites II, numerales 2.5.1., y 2.5.2., de las especificaciones de los bienes o servicios, y de la condición, plazo y modo de pago, respectivamente, la municipalidad, deberá dar cumplimiento de la normativa vigente, lo que será validado en una próxima auditoría.

e) Acápites II, numeral 2.5.3, de la descripción del plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado, deberá la entidad, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

f) Acápites II, numerales 2.5.4., 2.6., y 2.7., de los proveedores con saldo insoluto de remuneraciones o de seguridad social, de las declaraciones de parentesco, y de las actas de adjudicación, respectivamente, en una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las materias identificadas, procurando el servicio no reiterar las situaciones observadas.

g) Acápites II, numeral 2.8., de los múltiples adjudicatarios, deberá el ente edilicio, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

h) Acápites II, numerales 2.9., y 2.10., de la inexistencia de certificado de estado de inscripción en Chileproveedores, y de la adjudicación a proveedores inhábiles, respectivamente, deberá la entidad edilicia, adoptar los procedimientos en cumplimiento de la normativa vigente, materia que será validada en una próxima auditoría.

i) Acápites II, numeral 2.11., de la adquisición sin orden de compra, la municipalidad tendrá que dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la emisión de las correspondientes órdenes de compras por la adquisición de los bienes y/o servicios, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

j) Acápites II, numeral 2.12., del envío de órdenes de compra posterior a la factura y/o boleta de honorario, deberá la entidad procurar no reiterar lo sucedido, lo que será verificado en una futura auditoría.

k) Acápites II, numeral 3.1., del trato directo sin orden de compra, deberá la municipalidad procurar que el hecho señalado no se reitere a futuro, lo que será validado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- l) Acápites II, numerales 3.2.1., y 3.2.2., de los tratos directos por razones de confianza, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- m) Acápites II, numerales 3.4.1., 3.4.2., y 3.5., de las contrataciones sin previo proceso licitatorio, y de las prórrogas de contratos de suministro, deberá la entidad instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- n) Acápites II, numeral 4, del pago en exceso, sin hacer referencia la municipalidad al respecto, deberá la municipalidad iniciar el proceso de recuperación de los fondos pagados en exceso, teniendo un plazo de 45 días hábiles, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.
- o) Acápites III, numeral 1, de los vehículos fiscales, corresponderá a esta Entidad de Control, iniciar una investigación sumaria en virtud de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos fiscales, con el objeto de establecer las responsabilidades funcionarias que pudieren derivarse.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 11, en un plazo máximo de 45 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Muestra aleatoria seleccionada.

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-08-007	2012	06-06-2012	401	Servicio de fletes, bodegajes y entrega de correspondencia y carga del municipio para la ilustre municipalidad de torres del Paine, mes de mayo 2012.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-07-001	2012	06-06-2012	408	Servicio de publicidad radial, televisiva e internet, para la ilustre municipalidad de torres del Paine, mes de mayo 2012.	Radiodifusora Víctor Navarro E.I.R.L.	300.000
215-22-08-004	2012	29-06-2012	444	Cancelación por mantención y operación de motor generador de luz y servicio eléctrico y mantención y operación de planta de aguas servidas durante el mes de junio de 2012.	Cristian Alfredo Contreras Torres	660.000
215-22-04-009	2012	12-07-2012	461	Cancelación del segundo y tercer estado de pago por el servicio de instalación, mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos.	Soc. Com Serv Comp Agüero Y Torres Ltda.	733.399
215-22-08-011	2012	12-07-2012	463	Servicio de alimentos y bebidas para 150 personas para la celebración día del trabajador a realizarse en villa Cerro Castillo el día 27 de abril 2012.	Ángela Gómez Gallardo	1.650.000
215-22-03-002	2012	13-07-2012	478	Adquisición de combustible para motor generador d luz de villa Cerro Castillo, 1era quincena de mayo y parte de la 2da quincena.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.390.000
215-22-03-002	2012	24-07-2012	488	Cancelación de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo adquiridos durante la segunda quincena de mayo del 2012.	Energía Del Sur S.A.	3.435.000
215-22-03-001	2012	02-08-2012	503	Cancelación de combustible para vehículos del área municipal correspondiente al mes de mayo 2012.	Energía Del Sur S.A.	737.085
215-22-03-002	2012	02-08-2012	504	Cancelación de combustible para vehículos del área municipal correspondiente al mes de mayo del 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.285.000
215-22-06-002	2012	02-08-2012	520	Adquisición de anticongelante para vehículos municipales, solicitud de pedido N° 279.	Esteban Guic Y Cia. Ltda.	1.034.100
215-22-08-007	2012	02-08-2012	521	Servicio de bus regular para trasladar habitantes y trabajadores de la comuna, que asistirán a la celebración del día del padre, en villa cerro castillo.	José Gaspar Vera Vera	810.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-06-001	2012	03-08-2012	525	Servicio de mantención y reparación de edificaciones del área municipal, se adjunta solicitud de trabajos N° 400.	Juan Fernando Cárdenas Miranda	314.444
215-22-08-011	2012	14-08-2012	553	Servicio de desarrollo y producción de eventos para celebración día del niño a realizarse el día domingo 12 de agosto de 2012, acuerdo concejo N°75.	Eduardo Andrade Vargas	1.300.000
215-22-03-001	2012	16-08-2012	575	Adquisición de combustible para motores generadores de luz de villa Cerro Castillo, 2da quincena de junio 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	1.514.687
215-22-03-002	2012	16-08-2012	575	Adquisición de combustible para motores generadores de luz de villa Cerro Castillo, 2da quincena de junio 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.090.000
215-22-03-002	2012	16-08-2012	576	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo.	Energía Del Sur S.A.	3.300.000
215-22-05-006	2012	30-08-2012	590	Cancelación de servicio de telefonía celular correspondiente al periodo 12.06.2012 al 11.07.2012 e internet (modem) limitado de 1gb durante el mes de julio de la municipalidad torres del Paine.	Telefónica Móviles Chile S.A.	524.942
215-22-08-011	2012	04-09-2012	610	Cancelación por el servicio de alimentación en actividades municipales denominadas 5ta. Biatlon de aventura en torres del Paine y día del padre durante el mes de junio del presente año.	Ángela Gómez Gallardo	4.098.800
215-22-03-002	2012	04-09-2012	617	Cancelación de combustible utilizado en los diferentes vehículos del área municipal y motor generador de la villa Cerro Castillo de la comuna torres del Paine, correspondiente al mes de julio del 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.095.000
215-22-07-001	2012	05-09-2012	623	Cancelación por el servicio de difusión, publicidad radial y televisión para la ilustre municipalidad de torres del Paine durante el mes de agosto 2012.	Radiodifusora Víctor Navarro E.I.R.L.	300.000
215-22-06-005	2012	27-09-2012	659	Servicio de toma de muestra de agua y posterior análisis desde la planta de tratamiento de aguas servidas de villa Cerro Castillo.	José Luis Nitrigual Matamala	813.906
215-22-08-999	2012	28-09-2012	667	Cancelación por la prestación de servicio de operación y mantención de calderas, áreas verdes y otros servicios generales del área municipal durante el mes de septiembre del 2012.	José Claudio Gómez Pérez	200.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-03-002	2012	03-10-2012	674	Cancelación por la adquisición de 5000 litros de petróleo para ser utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo de la comuna torres del Paine, adquiridos durante el mes de julio del presente año.	Energia Del Sur S.A.	3.175.000
215-22-08-007	2012	03-10-2012	676	Cancelación por la prestación de servicio de flete, bodegaje, traslado y entrega de correspondencia a la i. Municipalidad torres del Paine durante el mes de agosto 2012.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-03-001	2012	09-10-2012	696	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y combustible para los vehículos municipales, adquiridos durante los meses de julio y agosto del presente año.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	2.027.954
215-22-03-002	2012	09-10-2012	696	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y combustible para los vehículos municipales, adquiridos durante los meses de julio y agosto del presente año.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.180.000
215-22-03-002	2012	09-10-2012	697	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y combustible para los vehículos municipales, adquiridos durante los meses de julio y agosto del presente año.	Energia Del Sur S.A.	3.190.000
215-22-05-003	2012	09-10-2012	701	Cancelación por la recarga de cilindros de gas licuado para ser utilizado en las dependencias municipales de la i. Municipalidad de torres del Paine adquiridos en el mes de agosto del presente año.	Dist. María Magdalena Pérez Burgos Spa	989.000
215-29-06-001	2012	09-10-2012	706	Cancelación por la adquisición de un computador portátil para ser utilizado en la oficina de turismo de la ilustre municipalidad torres del Paine.	Chilena De Computación Limitada	407.709
215-22-08-007	2012	09-10-2012	711	Cancelación por el servicio de fletes, bodegajes, traslado, entrega de correspondencia del municipio para la ilustre municipalidad de torres del Paine durante el mes de septiembre del 2012.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-04-011	2012	09-10-2012	716	Cancelación por la adquisición de 01 tambor de aceite y repuestos para ser utilizado en camioneta municipal placa patente bxxx 22 pertenecientes a la i. Municipalidad torres del Paine.	Esteban Guic Y Cia. Ltda.	733.050





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-11-003	2012	09-10-2012	717	Cancelación por el servicio de asistencia técnica y mantención de programas computacionales durante los meses de julio y agosto del 2012, según contrato adjunto de municipalidad torres del Paine.	Cas Chile S A De I	1.613.795
215-22-08-001	2012	29-10-2012	758	Cancelación por la prestación de servicio de aseo y limpieza en dependencias de la i. Municipal torres del Paine durante mes octubre 2012.	Ricardo Alarcón Moreira	300.000
215-22-08-007	2012	08-11-2012	776	Cancelación por servicio de traslado de pasajeros desde villa rio serrano-villa moncino, en la comuna de torres del Paine, mes de octubre 2012.	José Gaspar Vera Vera	600.000
215-22-07-001	2012	08-11-2012	780	Cancelación por el servicio de publicidad radial, televisiva e internet para la ilustre municipalidad de torres del Paine durante el mes de octubre 2012.	Radiodifusora Farónica S.A.	200.000
215-22-08-011	2012	08-11-2012	783	Cancelación por servicio de alimentos y bebidas para celebración de fiestas patrias y glorias del ejército de Chile, a realizarse el día 13 de septiembre 2012.	Ángela Gómez Gallardo	2.870.190
215-22-03-002	2012	08-11-2012	785	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo, adquirida durante el mes de septiembre del presente año.	Energía Del Sur S.A.	3.415.000
215-22-03-002	2012	12-11-2012	791	Cancelación de combustible utilizado en los diferentes vehículos del área municipal de la comuna torres del Paine, correspondiente al mes de octubre del 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.330.000
215-22-03-003	2012	13-11-2012	795	Cancelación del 2do. Y 3er. Estado de pago por la adquisición de 5000 tacos de leña para abastecer caldera del área municipal.	Soc. Agrícola Y Ganadera San Lucas Ltda.	2.082.500
215-22-06-005	2012	29-11-2012	810	Cancelación por mantención y operación de motor generador de luz y servicios eléctricos y mantención y operación de planta de aguas correspondiente al mes de noviembre del 2012.	Cristian Alfredo Contreras Torres	660.000
215-22-03-002	2012	29-11-2012	815	Cancelación de combustible utilizado en los diferentes vehículos del área municipal de la comuna torres del Paine, correspondiente al mes de septiembre del 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.325.000
215-22-08-007	2012	14-12-2012	867	Cancelación por servicio de transporte de carga y flete para la comuna torres del Paine.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-03-001	2012	28-12-2012	892	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo, para 1era quincena de octubre y parte de la 2da quincena, octubre 2012.	Energía Del Sur S.A.	229.126
215-22-03-002	2012	28-12-2012	892	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo, para 1era quincena de octubre y parte de la 2da quincena, octubre 2012.	Energía Del Sur S.A.	6.665.000
215-22-03-001	2012	28-12-2012	893	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y en los diferentes vehículos municipales, adquiridos durante los meses de octubre y noviembre del presente año.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.410.634
215-22-03-002	2012	28-12-2012	893	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y en los diferentes vehículos municipales, adquiridos durante los meses de octubre y noviembre del presente año.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	6.675.000
215-22-08-004	2012	28-12-2012	896	Cancelación por mantenimiento y operación de motor generador de luz y servicios eléctricos y mantenimiento y operación de planta de aguas correspondiente al mes de diciembre de 2012.	Cristian Alfredo Contreras Torres	660.000
215-22-11-003	2012	28-12-2012	905	Cancelación por el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de programas computacionales durante los meses de septiembre y octubre del 2012, según contrato adjunto de municipalidad torres del Paine.	Cas Chile S A De I	1.618.324
215-22-06-002	2012	28-12-2012	907	Cancelación por servicio de reparación y mantenimiento para vehículo municipal Nissan navara bx bb 21, según solicitud de pedido n° 511.	Automotora Guic Ltda.	848.607
215-22-07-001	2013	09-01-2013	17	Cancelación por el servicio de aviso radial para la ilustre municipalidad de torres del Paine durante el mes de diciembre del 2012.	Mónica Navarro Muñoz	250.000
215-22-08-007	2013	09-01-2013	20	Cancelación por la prestación de servicio de flete, bodegaje, traslado y entrega de correspondencia a la i. Municipalidad torres del Paine durante el mes de diciembre 2012.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-03-002	2013	14-01-2013	24	Cancelación de combustible utilizado en los diferentes vehículos del área municipal de la comuna torres del Paine, correspondiente al mes de noviembre del 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.250.000
215-22-03-002	2013	25-01-2013	56	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo adquiridos durante el mes de noviembre del año 2012.	Energia Del Sur S.A.	3.280.000
215-22-06-005	2013	30-01-2013	64	Cancelación por mantenimiento y operación de motores de generación eléctrica y servicios eléctricos correspondiente al mes de enero de 2013.	Cristian Alfredo Contreras Torres	660.000
215-22-03-002	2013	31-01-2013	66	Cancelación por la adquisición de petróleo utilizado en el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo adquiridos durante el mes de diciembre del año 2012.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	6.490.000
215-22-01-001	2013	01-02-2013	71	Cancelación por la adquisición de 12 tortas en la celebración de la fiesta de navidad en la villa Cerro Castillo el día 22.12.2012.	Ángela Gómez Gallardo	276.000
215-22-08-007	2013	06-02-2013	87	Servicio de traslado de pasajeros desde villa ro serrano-villa moncino, en la comuna de torres del Paine, mes de enero 2013.	José Gaspar Vera Vera	600.000
215-22-06-001	2013	15-02-2013	106	Servicio de reparaciones y mantenimiento de inmuebles del área municipal, solicitud de trabajos a realizar n°47.	Juan Fernando Cárdenas Miranda	274.444
215-22-05-005	2013	20-02-2013	113	Cancelación de servicio de telefonía fija de la municipalidad torres del Paine correspondiente al n° 414190.	Telefónica Chile S.A.	226.114
215-22-08-003	2013	05-03-2013	132	Cancelación por la prestación de servicio de operación y mantenimiento de calderas, áreas verdes y otros servicios generales del área municipal correspondiente al mes de enero del 2013.	Cesar Orlando Vidal Soto	300.000
215-22-08-999	2013	05-03-2013	132	Cancelación por la prestación de servicio de operación y mantenimiento de calderas, áreas verdes y otros servicios generales del área municipal correspondiente al mes de enero del 2013.	Cesar Orlando Vidal Soto	400.000
215-22-03-001	2013	06-03-2013	134	Cancelación de combustible utilizado en los diferentes vehículos del área municipal de la comuna torres del Paine, correspondiente al mes de enero del 2013.	Energia Del Sur S.A.	205.576
215-22-07-001	2013	12-03-2013	153	Servicio de publicidad radial, televisiva e internet para la ilustre municipalidad de torres del Paine, mes de febrero 2013.	Mónica Navarro Muñoz	250.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-08-007	2013	27-03-2013	184	Servicio de fletes, bodegajes, traslado y entrega de correspondencia y carga del municipio para la ilustre municipalidad de Torres del Paine, febrero de 2013.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-03-002	2013	03-04-2013	203	Cancelación por la adquisición de combustible para el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo y para los diferentes vehículos municipales.	Energía Del Sur S.A.	3.305.000
215-22-05-006	2013	04-04-2013	212	Cancelación de servicio de telefonía celular correspondiente al periodo 12.02.2013 al 11.03.2013, internet (modem) limitado de 1gb durante el mes de febrero del presente año.	Telefónica Móviles Chile S.A.	816.693
215-22-06-001	2013	11-04-2013	223	Servicio conexo de ampliación de obra del proyecto en ejecución reparación y mejoramiento exterior gimnasio municipal, internado y escuela g-9.	Rodrigo Baldomero Ovando Cárcamo	2.000.000
215-22-03-002	2013	26-04-2013	229	Cancelación por la adquisición de combustible utilizado en los distintos vehículos del área municipal, además de la adquisición de petróleo para el motor generador de luz de la villa Cerro Castillo adquiridos durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2013.	Energía Del Sur S.A.	3.460.000
215-22-08-011	2013	29-04-2013	230	Servicio de desarrollo y producción de eventos, en conmemoración día del trabajo, a realizarse el día 30 de abril 2013.	Eduardo Andrade Vargas	2.222.222
215-22-08-004	2013	30-04-2013	235	Cancelación por mantenimiento y operación de motores de generación eléctrica y servicios eléctricos correspondiente al mes de abril de 2013.	Cristian Alfredo Contreras Torres	726.000
215-22-08-007	2013	02-05-2013	246	Servicio de fletes, bodegajes, traslado y entrega de correspondencia y carga del municipio para la ilustre municipalidad de Torres del Paine, marzo de 2013.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-03-002	2013	08-05-2013	267	Adquisición de combustible para motor generador de luz.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	13.270.680
215-22-03-001	2013	08-05-2013	269	Adquisición de 202,47 litros de petróleo utilizados para móviles del área municipal durante el mes de febrero del 2013.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	1.716.050





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-11-003	2013	09-05-2013	279	Cancelación por servicio de asistencias técnicas vía telefónica y mantenimiento de programas computacionales, durante el mes de febrero del año 2013.	Cas Chile S A De I	1.744.621
215-22-04-001	2013	09-05-2013	283	Adquisición de timbres para departamentos de partes, solicitado por la Sra. Sandra Garcés, solicitud de pedido n° 087.	Álvaro Nazario Vera Vera	168.980
215-22-06-005	2013	09-05-2013	291	Cancelación por el primer estado de pago por el servicio de mantenimiento a bomba de motor generador de la villa Cerro Castillo.	Comercial Álvarez Y Solabarrieta Y Cia.	1.778.810
215-22-08-007	2013	16-05-2013	318	Servicio de fletes, bodegajes, traslado y entrega de correspondencia y carga del municipio, mes de abril 2013.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-03-001	2013	16-05-2013	319	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo y vehículos municipales, durante abril año 2013.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	1.549.626
215-22-03-002	2013	16-05-2013	319	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo y vehículos municipales, durante abril año 2013.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.240.000
215-22-07-001	2013	23-05-2013	335	Servicio de publicidad radial, televisiva e internet para la ilustre municipalidad de Torres del Paine, mes de febrero 2013.	Radiodifusora Faraónica S.A.	200.000
215-22-04-009	2013	24-05-2013	336	Cancelación por rendición por pago de gastos menores n° 05 con fecha 08.05.2013 correspondiente al uso de caja chica durante los meses de abril y mayo de 2013, según documentos adjuntos.	Francisco Calisto Villarroel	199.900
215-22-06-005	2013	27-05-2013	340	Servicio de mano de obra para la mantención y reparación de motores generadores de villa Cerro Castillo, 3er y estado de pago al 40% del monto cotizado.	Contreras Y Torres Y Cia. Ltda.	2.193.170
215-22-04-011	2013	27-05-2013	341	Adquisición de neumáticos y sets de espigas para camionetas municipales, solicitud de pedido n° 131, Edmundo Bilbao.	Esteban Guic Y Cia. Ltda.	1.284.000
215-22-06-001	2013	27-05-2013	342	Cancelación del primer estado de pago por la ampliación de obra denominada "construcción pavimento escuela e internado g-9 Cerro Castillo".	Cesar Orlando Vidal Soto	1.453.139
215-22-11-002	2013	27-05-2013	350	Taller "responsabilidad de alcaldes y concejales en la gestión municipal", Sra. Alcaldesa Anahi Cárdenas, concejal Juan Almonacid, Felipe Vidal.	Iter Consultores	1.140.000
215-22-03-002	2013	31-05-2013	363	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo y vehículos del área municipal.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.255.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	AÑO	FECHA	N° DECRETO PAGO	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO
215-22-03-001	2013	31-05-2013	364	Cancelación de adquisición de petróleo para generador de luz de villa Cerro Castillo y combustible para vehículos del área municipal.	Energia Del Sur S.A.	3.209.506
215-22-08-011	2013	31-05-2013	378	Adquisición de alimentos y bebidas para la realización de un desayuno con los carabineros de la comuna, en el marco del aniversario de carabineros de Chile.	Ángela Gómez Gallardo	2.297.250
215-22-08-011	2013	19-06-2013	428	Servicio de alimentos y bebidas para once a realizarse el día 11 de mayo en villa Cerro Castillo salón de eventos, en conmemoración día de la madre.	Ángela Gómez Gallardo	1.900.000
215-22-08-007	2013	19-06-2013	430	Pasajes aéreos para alcaldesa y concejales que asisten al curso-taller denominado responsabilidad de alcaldes y concejales en la gestión municipal.	Latam Airlines Group S.A.	1.546.304
215-22-08-007	2013	19-06-2013	433	Servicio de fletes, bodegajes, traslado y entrega de correspondencia y carga del municipio para la ilustre municipalidad de Torres del Paine.	Sociedad Transporte Héctor Pacheco E Hijo	1.800.000
215-22-03-002	2013	19-06-2013	437	Adquisición de combustible para motor generador de luz de villa Cerro Castillo, 1era quincena de mayo y parte de la segunda 2013.	Alejandra Paola Cárdenas Bustamante	3.105.000
215-22-06-001	2013	20-06-2013	441	Construcción viviendas habitacionales, sector salud y educación Cerro Castillo, 2do estado de pago, según decreto alcaldicio n° 166.	Alejandro Patricio Paillan Paillan	1.500.000

*Fuente: Departamento de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Torres del Paine, muestra extraída por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Publicación de los contratos.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-30-L111	Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-35-L111	Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparticiones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-7-L112	Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-17-L112	Tacos de leña de 60 cms app.
2899-21-LE12	Servicio de Operación Calderas, Calefacción, Mantención Áreas Verdes, Servicios Generales, Sectores Educación, Salud y Municipal, Municipalidad Torres del Paine.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.
4589-22-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Licitaciones ofertadas y adjudicadas por \$1.

MATERIA DE LA ADQUISICIÓN	ID LICITACIÓN	MONTO \$
Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.	4589-10-L112	1
Suministro para mantención y reparación de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-11-L112	1
Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.	4589-1-L112	1
Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.	4589-22-L112	1
Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.	4589-29-L112	1
Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-2-L112	1
Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-30-L111	1
Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-35-L111	1
Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.	4589-41-L112	1
Suministro para servicio de publicidad área municipal.	4589-5-L112	1
Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparticiones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-6-L112	1
Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.	4589-7-L112	1
Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.	4589-88-L111	1
Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.	4589-90-L111	1

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Descripción del plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.
4589-31-L112	Suministro para la toma de muestra y posterior análisis de aguas, desde la planta de tratamiento de aguas servidas, de la ilustre municipalidad de Torres del Paine.
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-17-L112	Tacos de leña de 60 cms app.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.
4589-22-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Proveedor con saldo insoluto de remuneración o seguridad social.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.
4589-35-L112	Servicio de instalaciones, mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos.
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-30-L111	Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-35-L111	Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.
4589-31-L112	Suministro para la toma de muestra y posterior análisis de aguas, desde la planta de tratamiento de aguas servidas, de la ilustre municipalidad de Torres del Paine.
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparticiones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-7-L112	Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-17-L112	Tacos de leña de 60 cms app.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.
4589-22-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Declaración de parentesco.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.
4589-35-L112	Servicio de instalaciones, mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos.
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-35-L111	Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-30-L111	Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.
4589-31-L112	Suministro para la toma de muestra y posterior análisis de aguas, desde la planta de tratamiento de aguas servidas, de la ilustre municipalidad de Torres del Paine.
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-7-L112	Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-17-L112	Tacos de leña de 60 cms app.
2899-21-LE12	Servicio de Operación Calderas, Calefacción, Mantención Áreas Verdes, Servicios Generales, Sectores Educación, Salud y Municipal, Municipalidad Torres del Paine.
2899-3-LP12	Reparación y Mejoramiento exterior Gimnasio Municipal, Internado y Escuela G-9.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.
4589-22-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Acta de Evaluación.

ID LICITACIÓN	MATERIA DE LA ADQUISICIÓN
4589-5-L112	Suministro para servicio de publicidad área municipal.
4589-35-L112	Servicio de instalaciones, mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos.
4589-88-L111	Suministro de abastecimiento de alimentos y bebidas.
4589-1-L112	Suministro para combustibles y lubricantes para maquinarias, área municipal.
4589-90-L111	Suministro para combustibles y lubricantes para vehículos, área municipal, educación y salud.
4589-2-L112	Suministro para pasajes, fletes y bodegajes par el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine
4589-30-L111	Prestación de Servicios para aseo, mantención, ornato y otros servicios, área municipal, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-35-L111	Suministro para prestación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-29-L112	Suministro para servicio de desarrollo y producción de eventos, para el área municipal y educación.
4589-31-L112	Suministro para la toma de muestra y posterior análisis de aguas, desde la planta de tratamiento de aguas servidas, de la ilustre municipalidad de Torres del Paine.
4589-10-L112	Suministro para el abastecimiento de gas licuado, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine para el año 2012.
4589-6-L112	Suministro para repuestos y accesorios para mantenimiento y reparticiones de vehículos, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-7-L112	Suministro para materiales y útiles de aseo, para el área municipal, educación y salud, de la ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
4589-17-L112	Tacos de leña de 60 cms app.
2899-21-LE12	Servicio de Operación Calderas, Calefacción, Mantención Áreas Verdes, Servicios Generales, Sectores Educación, Salud y Municipal, Municipalidad Torres del Paine.
2899-3-LP12	Reparación y Mejoramiento exterior Gimnasio Municipal, Internado y Escuela G-9.
4589-41-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.
4589-22-L112	Suministro para la mantención y reparación de motores generadores de Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Trato directo por razón de confianza.

Puerto Natales – Cerro Castillo – Cerro Guido

FECHA DECRETO DE PAGO	N° DECRETO PAGO	MONTO DECRETO Y FACTURA \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	ORDEN DE COMPRA –OC-	FECHA ORDEN DE COMPRA
06-06-2012	401	1.800.000	980	30-05-2012	4589-437-SE12	30-05-2012
03-10-2012	676	1.800.000	995	30-08-2012	4589-686-SE12	30-08-2012
09-10-2012	711	1.800.000	998	30-09-2012	4589-761-SE12	01-10-2012
14-12-2012	867	1.800.000	1006	30-06-2012	4589-929-SE12	30-11-2012
09-01-2013	20	1.800.000	1009	31-12-2012	4589-1026-SE12	30-12-2012
27-03-2013	184	1.800.000	1055	28-02-2013	4589-125-SE13	28-02-2013
02-05-2013	246	1.800.000	1059	31-03-2013	4589-205-SE13	28-03-2013
16-05-2013	318	1.800.000	1063	30-04-2013	4589-335-SE13	30-04-2013
19-06-2013	433	1.800.000	1067	31-05-2013	4589-449-SE13	30-05-2013
TOTAL		16.200.000				

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Prórrogas de contratos de suministro.

DECRETO ALCALDICIO QUE DA ORIGEN	PRÓRROGAS		
	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	PRÓRROGA POR EL PERIODO
N° 82, de fecha 25 de febrero de 2009	630	23 de diciembre de 2009	Entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.
	22	5 de enero de 2011	Entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
	39	9 de enero de 2012	Entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
	106	31 de enero de 2013	Entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de enero de 2013.
N° 81, de fecha 25 de febrero de 2009	629	23 de diciembre de 2009	Entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010
	23	5 de enero de 2011	Entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
	40	9 de enero de 2012	Entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
	105	31 de enero de 2013	Entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de enero de 2013.

*Fuente: Base de información Municipalidad de Torres del Paine, filtros aplicados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Vehículos municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11

Estado de Observaciones informe final N° 27, de 2013*

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Control Interno, numeral 1.	Manual de procedimientos de compra	Deberá la entidad de educación, remitir en un plazo de 45 días hábiles, la documentación que permita acreditar la publicación del manual de procedimiento y el correspondiente acto administrativo que lo formaliza, materia a ser parte de una futura auditoría de seguimiento.			
I. Control Interno, numeral 2.	Plan anual de compras	Deberá la entidad de educación, remitir en un plazo de 45 días hábiles, la documentación que permita acreditar la publicación del plan anual y el correspondiente acto administrativo que lo formaliza, materia a ser parte de una futura auditoría de seguimiento.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.1.	Licitaciones públicas	La entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que regularicen la situación advertida, para lo cual tiene un plazo de 45 días hábiles, siendo, además, materia a ser validada en una próxima auditoría de seguimiento.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.2.	Licitaciones públicas	Deberá la entidad edilicia, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, numeral 2.3.	Licitaciones públicas	Deberá la entidad edilicia, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.5.3.	Licitaciones públicas	Deberá la entidad, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.5.4.	Licitaciones públicas	En una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las materias identificadas, procurando el servicio no reiterar las situaciones observadas.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.6.	Licitaciones públicas	En una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las materias identificadas, procurando el servicio no reiterar las situaciones observadas.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, numeral 2.7.	Licitaciones públicas	En una próxima auditoría de seguimiento, se validará el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las materias identificadas, procurando el servicio no reiterar las situaciones observadas.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.8.	Licitaciones públicas	Deberá el ente edilicio, instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, y remitir a esta Contraloría Regional el decreto de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 2.11.	Licitaciones públicas	La municipalidad tendrá que dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la emisión de las correspondientes órdenes de compras por la adquisición de los bienes y/o servicios, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento			
II. Examen de Cuentas, numeral 3.2.1.	Trato directo	La entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, numeral 3.2.2.	Trato directo	La entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 3.4.1.	Contrataciones	Deberá la entidad edilicia instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 3.4.2.	Contrataciones	Deberá la entidad edilicia instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, numeral 3.5.	Contrataciones	Deberá la entidad edilicia instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas en el hecho observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la resolución de inicio del citado procedimiento disciplinario, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas, numeral 4.	Pagos	Deberá la municipalidad iniciar el proceso de recuperación de los fondos pagados en exceso, teniendo un plazo de 45 días hábiles, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.			



